

Resistencia, 04 de septiembre de 2002.-

Nº 531

AUTOS Y VISTOS:

La puesta en funcionamiento de la Fiscalía de Cámara en lo Contencioso Administrativo en la ciudad de Resistencia y,

CONSIDERANDO:

Siendo menester el dictado de normas reglamentarias que delimiten las funciones con las demás Fiscalías de Cámara de esta Circunscripción Judicial, resulta necesario ampliar la Resolución Nº 52 de fecha 21/08/02 dictada por esta Procuración General.-

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el art. 156 de la Constitución Provincial y art. 13 e) de la Ley Nº 4396,

EL PROCURADOR GENERAL ANTE EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA,

RESUELVE:

I) AMPLIAR la Resolución Nº 52 de fecha 21/08/02 incorporando el punto II, el que quedará redactado de la siguiente manera: “DISPONER que en caso de inhibición, recusación o cualquier otro impedimento de los Fiscales de Cámara Nº 1, 2 y 3 de esta ciudad, agotadas las posibilidades dentro de la misma competencia, la subrogación de los mismos será realizada por el señor Fiscal de Cámara Contencioso Administrativa”.

II) INCORPORAR a la Resolución Nº 52 de fecha 21/08/02 el punto III que quedará redactado de la siguiente forma: “ESTABLECER que en caso de vacancia, impedimento o ausencia del Procurador General, la subrogancia del mismo será ejercida por los señores Fiscales de Cámara Nº 1, 2 y 3 con asiento en esta capital y con el señor Fiscal de la Cámara Contencioso Administrativa, comenzando en el mes de Enero con el Fiscal de Cámara Nº 1, en el mes de febrero con el Fiscal de Cámara Nº 2, en el mes de marzo con el Fiscal de Cámara Nº 3 y en el mes de abril con el Fiscal de Cámara en lo Contencioso Administrativo.-

IV) Regístrese y Comuníquese.-


DR. JORGE EDGARDO OMAR CANTEROS
PROCURADOR GENERAL
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA